

# TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

3835

**CONFLICTO positivo de competencia número 430/82, planteado por el Gobierno contra la Orden del Departamento de Educación del País Vasco de 10 de agosto de 1982 y la Resolución de 4 de octubre de 1982, emanada de la Viceconsejería del mismo Departamento.**

El Tribunal Constitucional, por auto de 25 de enero corriente, ha acordado tener por desistido al Abogado del Estado, en representación del Gobierno de la nación, en el conflicto positivo de competencia número 430/82, que tenía planteado contra la Orden del Departamento de Educación del País Vasco de 10 de agosto de 1982 y la Resolución de 4 de octubre de 1982, emanada de la Viceconsejería del mismo Departamento (publicadas, respectivamente, en el «Boletín Oficial del País Vasco» números 112, de 10 de septiembre de 1982, y 130, de 11 de octubre del mismo año), por las que, respectivamente, se dictan normas para el ejercicio de la acción sindical por el personal docente del referido Departamento y se dictan instrucciones para la celebración de elecciones sindicales del mismo personal, en cuyo procedimiento se dictó providencia en fecha 12 de noviembre pasado, admitiéndolo a trámite y acordando la suspensión de las referidas Orden y Resolución, lo que se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial del País Vasco» números 278, de 19 de noviembre de 1982, y 158, de 14 de diciembre

del mismo año, respectivamente, y cuyo desistimiento se ha fundamentado en que por el Consejero de Educación del País Vasco se ha dictado una Orden de 24 de noviembre de 1982, publicada en el «Boletín Oficial» de dicha Comunidad Autónoma número 158, de 2 de diciembre pasado, por la que se derogan las dos disposiciones a que se refiere el conflicto.

Lo que se publica para general conocimiento.  
Madrid, 25 de enero de 1983.—El Vicepresidente del Tribunal Constitucional, Jerónimo Arozamena Sierra.

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

2324

**REAL DECRETO 3938/1982, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación. (Continuación.)**

Traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación, aprobados por Real Decreto 3936/1982, de 29 de diciembre. (Continuación.)

2.2 DOTACIONES Y RECURSOS PARA FINANCIAR EN 1983 EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DEL PATRONATO DE PROMOCIÓN FORMATIVA PROFESIONAL QUE SE TRASPASAN A LA JUNTA DE ANDALUCÍA, CALCULADOS EN FUNCIÓN DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DEL AÑO 1983 (cifras provisionales)

(en miles de pesetas)

CREDITOS PRESUPUESTARIOS	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		Servicio de Inspección	Total Anual Andalucía	Gasto efectivo por Transferencia 1.1.83	Gasto efectivo por Transferencia 1.1.83
	Coste Directo	Coste Indirecto	Coste Directo	Coste Indirecto				
TOTAL DOTACIONES SECCIÓN 24	-	-	21.287	-	-	21.287	-	21.287
TOTAL DOTACIONES SECCIONES 14 y 24	810	8.087	988.162	2.007	-	829.038	3.288	811.842
<b>RECURSOS</b>								
18.26.032.- A la Comunidad Autónoma Andalucía							3.288	811.842(1)
TOTAL RECURSOS							3.288	811.842

(1) Este crédito se financiará con base en las conceptos de los Capítulos 14 y 24 del Organismo correspondientes.

2.3 CRÉDITOS QUE SE TRASPASAN EN 1983 A LA JUNTA DE ANDALUCÍA NO INCLUIDOS EN EL COSTE EFECTIVO DE LOS SERVICIOS DEL PATRONATO DE PROMOCIÓN DE LA FORMACIÓN PROFESIONAL, CALCULADOS EN FUNCIÓN DE LOS DATOS DEL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DEL AÑO 1983 (cifras provisionales)

(en miles de pesetas)

CREDITO PRESUPUESTARIO	TOTAL ANUAL	Porcentaje de transferencia a 1.1.83	Porcentaje de transferencia a 1.1.83
<b>Sección 14</b>			
<b>CAPÍTULO 24</b>			
481.- Para hacer efectiva la gratuidad de la Formación Profesional de primer grado en Centros no Estatales	1.347.043	-	1.012.109
482.- Subvenciones para gastos de mantenimiento de la Formación Profesional de segundo grado en Centros no Estatales	418.018	-	311.967
483.- Asistencias en competiciones, concursos y otras actividades de los alumnos de Formación Profesional	427	-	320
484.- Bolsas de estudio con destino a perfeccionamiento del personal de Formación Profesional	8.941	-	5.207
TOTAL CAPÍTULO 24	1.772.429	-	1.329.603
TOTAL GENERAL	1.772.429	-	1.329.603